Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Mayra Alejandra Cepeda Romero
Demandado:	Walter Antonio Méndez Salas
Radicación:	110013110011 2021-00525
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Inadmitir

Allegado por reparto el escrito de la demanda del proceso de **Investigación de Paternidad**, en la que funge como demandante la señora **MAYRA ALEJANDRA CEPEDA ROMERO**, a favor del niño JOSUÉ **ALEJANDRO CEPEDA ROMERO,** contra el señor **WALTER ANTONIO MÉNDEZ SALAS,** dispone este despacho a INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones de conformidad con el numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso, en el sentido de EXCLUIR los hechos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, toda vez que no son sustento de las pretensiones ni objeto de pronunciamiento en el presente asunto.

SEGUNDO. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020

TERCERO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

CUARTO. NOTIFICAR esta decisión al Defensor de Familia adscrito al despacho para que proceda a subsanar la demanda, teniendo en cuenta que la misma fue instaurada a través del ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

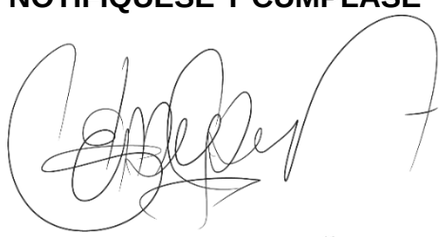

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica por anotación en el estado **N° 049** hoy, **07 de julio de 2021.**
La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA